CONTRATO DE SUMINISTRO No.	0646 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 9, CALLE 12 NORTE – HOSPITAL LOCAL DEL NORTE, BUCARAMANGA, SANTANDER.
CONTRATISTA	CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS SAS NIT. 901460264-9 REP. LEGAL YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ C.C. 1005539781 de Piedecuesta.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 3 No. 5 – 69, PISO 2, MATANZA, SANTANDER. CARRERA 7 No. 3 I - 22, CASCO URBANO SANTA BARBARA, SANTANDER
CORREO ELECTRONICO	yoserivansuarez@gmail.com consultjyssas@gmail.com

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.620.581 de BUCARAMANGA**, obrando en condición de GERENTE de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 053 del 18 de marzo de 2024, Diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, y las conferidas con el Acuerdo de Junta Directiva 005 del 23 de agosto de 2024 y el Literal i) del artículo 18 del Acuerdo Municipal 031 del 30 de julio de 1997, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1005539781 de Piedecuesta, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS S.A.S**, identificada con **NIT. 901460264-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que la Empresa Social del Estado es una Entidad Pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera que presta servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad a la población residente y de paso por el Municipio de Bucaramanga. **II.** Que para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento de agua residuales no doméstica en el Hospital Local del Norte, se requiere realizar el mantenimiento de los equipos tales como: Bombas sumergibles, Blower, Ozonizadores, tablero de Control, Tanque de Microfiltración, válvulas, accesorios, tuberías, flotadores, medidores de nivel, módulos de sedimentación acelerada lamenar y clarificación, filtros; además la limpieza de los compartimientos con equipo vactor por la generación de lodos del sedimentador y de la trampa de grasas, disposición final de los residuos generados al igual que la extracción y cambio de la grava y arena según la necesidad del sistema. **III.** Que el artículo 44 Resolución Nº 0378 del 27 de agosto de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ISABU consagra como causal de contratación directa: *"(...) a) Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV (...)"* **IV.** Que la E.S.E. ISABU desarrolló los respectivos estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el presente contrato. **V.** Que la E.S.E. ISABU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555 del 29 de abril de 2026, para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2120202009 – *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"*. **VI.** Que **CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS SAS**, es la persona jurídica idónea para realizar el objeto de este contrato conforme al servicio y suministros requeridos. **VII.** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:** "MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DEL HOSPITAL LOCAL DEL NORTE DE LA ESE ISABU". **PARÁGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los estudios previos, requerimiento/necesidad, Invitación y la propuesta del Contratista, lo cual forma parte integral del mismo. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Presentar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato al supervisor, el programa de trabajo para la ejecución del objeto contractual. **3.** Realizar el mantenimiento general del sistema de tratamiento de agua residual no domestica del Hospital Local del Norte como se describe en la Tabla No.1.

Tabla No. 1 Mantenimiento del sistema de tratamiento agua residual HLN:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD
Realizar limpieza de la zona de lodos (lechos de secado) y realizar una correcta disposición de los residuos con un operador certificado	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD

Realizar Limpieza a la caja principal con EQUIPO VACTOR, con el fin de recolectar los sólidos que pueden dañar la motobomba.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Realizar la limpieza del sistema de tratamiento de agua residual y realizar la correcta disposición de los residuos.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento de bombas sumergibles trituradora de 2 HP (se debe destapar para la limpieza general e incluye desenredar cuchillas) y pruebas de funcionamiento.	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Retiro, limpieza y colocación de malla en acero inoxidable de la caja inicial.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento y cambio de algún generador de ozono que se encuentre en mal funcionamiento (ozonizador 20,000mg/h 110v alta concentración de ozono), limpieza y pruebas de funcionamiento.	3	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento turbina de aire Blower (soplador) de 28 Kpa, limpieza y pruebas de funcionamiento.	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento de difusores de burbuja de aire.	10	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento, revisión y cambio de tuberías, válvulas y accesorios de PVC averiados o desgastados si es requerido.	N/A	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento, revisión y cambio de flotadores de uso industrial si es requerido.	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Revisión del sistema de control automatización de equipos y pruebas de funcionamiento.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento de difusores de burbuja gruesa de 4" y pruebas de funcionamiento.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento y revisión de las bombas dosificadoras las cuales deben tener la siguiente configuración: el stock o perilla de dosificación deberá ser graduada en 30%	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Mantenimiento y revisión de los módulos lamenares presentes en el sistema.	4	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Retiro de grava, arena y carbón activado incluyendo hasta su disposición final aplicar cal para neutralizar olores fétidos y neutralizar contaminantes, ubicados en los filtros percolados	N/A	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Suministro y colocación de material granular de grava de 1/2" y arena gruesa en los filtros percolados	N/A	1 vez durante el periodo	m^3
suministro y colocación de arena, grava y carbón activado ubicado en la unidad de tratamiento terciario y realizar pruebas de su correcto funcionamiento.	1	1 vez durante el periodo	m^3
Se debe realizar un mantenimiento general de las 23 tapas, marcos y contramarcos del sistema, la escalera de ingreso y salida del tanque de bombeo 1, rejillas donde se ubican los equipos con pintura anticorrosivo y esmalte.	23	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Cambio de 2 tapas que se encuentran en mal estado	2	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Implementar un bypass del pozo 22 al 23 para evitar contingencias de saturación del filtro o falla de la electrobomba.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Incorporar un segundo filtro adicional aguas abajo para mejorar la calidad y seguridad del agua antes de su entrega.	1	1 vez durante el periodo	UNIDAD
Suministro e instalación del cable de potencia (20 METROS) para bombas dosificadoras	1	1 vez durante el periodo	METROS

0646

4. Realizar limpieza de la zona de lodos, con equipo vactor y realizar una correcta disposición de los residuos con un operador certificado. **5.** El equipo vactor del contratista debe contar con los permisos ambientales y hacer entrega de certificación de disposición de solidos a la ESE ISABU. **6.** Contar con los implementos necesarios para la ejecución de objeto contractual. **7.** Una vez realizado los mantenimientos se debe asegurar que el sistema funcione de manera adecuada haciendo pruebas de 24 horas en todo el sistema. **8.** Realizar un informe detallado de las actividades realizadas, con sus respectivos anexos, evidencias fotografías y reconocimientos de los elementos remplazados. **9.** Dar concepto técnico por el cual se requiere el cambio de algún equipo por deterioro o cumplimiento de vida útil teniendo en cuenta los valores del mercado. **10.** Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la ESE ISABU. **11.** Ofrecer garantía por defecto de fábrica de los equipos o repuestos suministrados e instalados por un término de un año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defecto de fábrica sin que genere gasto para la ESE ISABU. **12.** Cotizar de acuerdo con los precios del mercado la instalación, mantenimientos, repuestos y en general todo servicio que sea necesario para la ejecución del contrato y que no se encuentre especificado en el estudio cuando haya lugar para garantizar la no interrupción del servicio. El ordenador del gasto o supervisor estudiara la viabilidad de los precios ofrecidos, así como la necesidad y dar la aprobación correspondiente para el inicio de los trabajos conforme al contrato. **13.** Hacer previa inspección y análisis de daños para mejoramiento del sistema en pro de su buen funcionamiento. **CLÁUSULA 3 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** El contratista

deberá acogerse a lo establecido en el Decreto 0312 de 2019, en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **1.1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **1.2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **1.3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **1.4.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **2.** El contratista deberá responder por todos los daños que se causen, durante los mantenimientos causados por impericia u omisión de su personal. En consecuencia, en caso de presentar dicha situación, deberá realizar los arreglos o adecuaciones de avería, o realizar su reparación, de forma inmediata y previo requerimiento del supervisor. La presente situación será soportada con reporte de mantenimiento. **3.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 sobre riesgos laborales. **4.** Cumplir con todas normas de Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la norma vigente. **5.** El contratista debe garantizar que el personal que presta los servicios de mantenimiento cuente con las herramientas, elementos de protección personal y bioseguridad (Según aplique), equipos, y demás elementos necesarios para adelantar dicha labor con oportunidad y eficacia. **6.** Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades, de acuerdo con las normas técnicas establecidas y demás normas vigentes. **8.** Velar por el cumplimiento en materia de seguridad con la adecuada señalización durante la ejecución del contrato. **9.** Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte del supervisor. **10.** Presentar cuenta de cobro la cual debe contener: **10.1.** Informe detallado de las actividades realizadas, con sus respectivos anexos. **10.2.** Factura de cobro. **10.3.** Soporte del pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro. **11.** Realizar la clasificación y gestión correcta de los residuos y su clasificación en la fuente que se genere, teniendo en cuenta la aplicación del plan de gestión integral de residuos que corresponda (Aprobado por autoridad competente, según aplique), en la ejecución del contrato. **12.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los servicios y/o suministros, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el Contratante, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal y/o subcontratistas del Contratista con la ESE ISABU. **13.** Garantizar por cuestiones de seguridad, que su personal cuente con carnet o credencial o distintivo del Contratista, de manera permanente al ingresar a las instalaciones de la ESE ISABU. **14.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o terceros con ocasión de la ejecución del contrato y cuya responsabilidad resulte imputable al Contratista por su accionar u omisión. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16.** Cumplir con la normatividad jurídica y técnica de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, de seguridad industrial y con el adecuado manejo y disposición final de residuos. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. 1)** El valor del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($35.901.500,00),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según Estudio y Análisis Económico del Sector y la Oferta del Contratista seleccionado, que forman parte integral del presente documento).**2.)** El valor del presente contrato se pagará mediante un ÚNICO PAGO FINAL a la liquidación, conforme a los valores de los ítems/servicios, según la oferta técnico-económica del Contratista, avalada por el Contratante y según las cantidades entregadas por el Contratista y recibidas a satisfacción del Contratante, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa: **2.1.** Presentación de cuenta de cobro o factura aprobada por el Contratante con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, **2.2.** Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, **2.3.** Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la E.S.E. ISABU. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se estableció conforme a las disponibilidades presupuestales con las que cuenta la Entidad, a los resultados del Estudio y Análisis Económico del Sector y a la oferta del Contratista. En todo caso, se deja la salvedad que a futuro de contar con más recursos podrá ser adicionado y/o prorrogado, según la necesidad de la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden cobijados, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del Personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato. La E.S.E. ISABU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiere para la ejecución del contrato

y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO QUINTO.** El valor del Contrato se imputará el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 555 del 29 de abril de 2026**, para cumplir con la obligación que genera la celebración del presente contrato, con cargo al Rubro Presupuestal No. **2120202009** – *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, de conformidad con la Oferta presentada por el Contratista y seleccionada por el Contratante, valores que sostendrá el Contratista durante toda la ejecución del Contrato así:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	FRECUENCIA DE LA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1	Realizar limpieza de la zona de lodos (Lechos de secado) y realizar una correcta disposición de los residuos con un operador certificado.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.700.000
2	Realizar Limpieza a la caja principal con EQUIPO VACTOR, con el fin de recolectar los sólidos que pueden dañar la motobomba.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.040.000
3	Realizar la limpieza del sistema de tratamiento de agua residual y realizar la correcta disposición de los residuos.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.700.000
4	Mantenimiento de bombas sumergibles trituradora de 2 HP (Se debe destapar para la limpieza general e incluye desenredar cuchillas) y pruebas de funcionamiento.	2	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$590.000
5	Retiro, limpieza y colocación de malla en acero inoxidable de la caja inicial.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.320.000
6	Mantenimiento y cambio de algún generador de ozono que se encuentre en mal funcionamiento (Ozonizador 20,000mg/h 110v alta concentración de ozono), limpieza y pruebas de funcionamiento.	3	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$899.500
7	Mantenimiento turbina de aire Blower (Soplador) de 28 Kpa, limpieza y pruebas de funcionamiento.	2	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$747.000
8	Limpieza, colocación y pruebas de funcionamiento de difusores de burbuja de aire.	10	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.300.000
9	Mantenimiento, revisión y cambio de tuberías, válvulas y accesorios de PVC averiados o desgastados si es requerido.	N/A	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$2.250.000
10	Mantenimiento, revisión y cambio de flotadores de uso industrial si es requerido.	2	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.240.000
11	Revisión del sistema de control automatización de equipos y pruebas de funcionamiento.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$640.000
12	Mantenimiento de difusores de burbuja gruesa de 4" y pruebas de funcionamiento.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$590.000
15	Mantenimiento y revisión de las bombas dosificadoras las cuales deben tener la siguiente configuración: el stock o perilla de dosificación deberá ser graduada en 30%.	2	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$2.700.000
16	Mantenimiento y revisión de los módulos lamenares presentes en el sistema.	4	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$485.000
17	Retiro de grava, arena y carbón activado incluyendo hasta su disposición final aplicar cal para neutralizar olores fétidos y neutralizar contaminantes, ubicados en los filtros percolados.	N/A	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$1.940.000
18	Suministro y colocación de material granular de grava de 1/2" y arena gruesa en los filtros percolados.	N/A	m3	1 vez durante el periodo	$1.550.000
19	Suministro y colocación de arena, grava y carbón activado ubicado en la unidad de tratamiento terciario y realizar pruebas de su correcto funcionamiento.	1	m3	1 vez durante el periodo	$2.320.000

20	Se debe realizar un mantenimiento general de las 23 tapas, marcos y contramarcos del sistema, la escalera de ingreso y salida del tanque de bombeo 1, rejillas donde se ubican los equipos con pintura anticorrosivo y esmalte.	23	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$4.490.000
21	Cambio de 2 tapas que se encuentran en mal estado.	2	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$400.000
22	Implementar un bypass del pozo 22 al 23 para evitar contingencias de saturación del filtro o falla de la electrobomba.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$2.000.000
23	Incorporar un segundo filtro adicional aguas abajo para mejorar la calidad y seguridad del agua antes de su entrega.	1	UNIDAD	1 vez durante el periodo	$4.000.000
24	Suministro e instalación del cable de potencia (20 METROS) para bombas dosificadoras.	1	METRO	1 vez durante el periodo	$2.000.000
			VALOR TOTAL		**$35.901.500**

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.: 6.1 Conoce y acepta los documentos del proceso. 6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.6.4 autoriza a la **ESE ISABU** a descontar de los honorarios causados los valores pendientes de facturas contados y/o eventos. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y comprenderá cuatro (4) meses calendario o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA 8 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento del objeto contractual, las cláusulas, condiciones, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasione a la ESE ISABU, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causas: A) Expiración del plazo pactado. B) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. C) Por el incumplimiento de las obligaciones. D) Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** Para la terminación anticipada del contrato por solicitud del Contratista, deberá informar por escrito o por correo electrónico al supervisor del contrato con 5 días hábiles antelación, para no afectar la prestación del servicio. La terminación solo se dará con el visto bueno del supervisor y la gerencia. De no cumplirse el trámite aquí señalado, cláusula penal y/o perjuicios, la E.S.E. ISABU podrá ejercer las acciones judiciales de cobro. **CLÁUSULA 10 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. ISABU, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 11 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 12 – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E. ISABU con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. ISABU por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las Obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El contratista autoriza a la E.S.E. ISABU para que dé tratamiento de sus datos personales, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de la E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 14 – CALIDAD DE RESPONSABLE.** El Contratista dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de E.S.E. ISABU, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA 15 – CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con E.S.E. ISABU. Así mismo, se obliga a no revelar información recibida por E.S.E. ISABU durante el cumplimiento del contrato suscrito. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLAÚSULA 16 – CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que E.S.E. ISABU le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA 17 - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El Contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y

0646

tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el Contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de E.S.E. ISABU. **CLÁUSULA 18– SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor de la E.S.E. ISABU, estará a cargo del funcionario que designe para tal fin. **CLAUSULA 19 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: I. Los estudios previos. II. Los términos de referencia. III Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV. Certificado de disponibilidad presupuestal. V. Registro Presupuestal. VI. Los demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan. **CLAUSULA 20 – CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de este acuerdo de confidencialidad, el contratista se compromete a preservar la confidencialidad de la información proporcionada por la entidad, ya sea en forma física, magnética o virtual. Esto implica no copiar, revelar ni utilizar la información de manera no autorizada, bajo la amenaza de acciones legales. Asimismo, me comprometo a abstenerme de divulgar dicha información a través de actividades como publicar libros o dar charlas sin el consentimiento previo por escrito de la entidad. **CLÁUSULA 21– CONECTIVIDAD A LA RED CORPORATIVA:** El contratista que haga uso de la RED Corporativa de la E.S.E ISABU para la ejecución de actividades del presente contrato, únicamente podrá hacerlo a través de la autorización dada por el personal del área de las TICS quien validara que el software del equipo que se requiere vincular sea legal, con el fin de evitar el riesgo en la propagación de malware, phishing, acceso no autorizado o fuga de datos que genera riesgos en la seguridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor del contrato deberá emitir solicitud al área de las TICS para que en el termino de tres días hábiles siguientes realice la validación y autorice la conectividad a la red de la E.S.E ISABU. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista se conecte a la red corporativa y se evidencia que no ha solicitado la autorización del área de las TICS será responsable de la tasación de los daños y perjuicios que sean ocasionados a la E.S.E ISABU por la identificación de propagación de malware, phishing, acceso no autorizado o fuga de datos generados a la entidad, al colocar en riesgo la seguridad de la información. **CLAUSULA 22 – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuarán descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA 23 – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA 24 -. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la **ESE ISABU** y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la E.S.E. ISABU, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos:

	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS	Cumplimiento del contrato.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Responsabilidad civil contractual y extracontractual.	Su cuantía no será inferior a: Doscientos (200) SMMLV, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.	Por la vigencia del contrato.
	Calidad de los bienes.	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
	Calidad del servicio.	Quince por ciento (15%) de valor total del contrato.	Vigencia de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

El contratista debe presentar las garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o el término que le indique la Entidad, para la constitución de las garantías: **PARÁGRAFO 1. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: **1) Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2) Intervinientes.** El

0646

Contratante y el Contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista o sus subcontratistas. **3) Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener expresamente además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a)** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **b)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. **c)** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **d)** Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **4) Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada.** En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual, solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por el Contratante. **PARÁGRAFO 2: Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. De manera que, antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada periodo contractual, el Contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal Contratante garantizada, seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. **PARÁGRAFO 3: Restablecimiento o ampliación de la garantía.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Contratante solicitará al Contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo o es suspendido o reiniciada su ejecución, la Entidad Contratante exigirá al Contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Contratante determinó como mecanismo para restablecer la garantía, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; proceder a la retención de los pagos al Contratista y abstención por parte del supervisor de contrato de emitir el acta de inicio o cualquier constancia de cumplimiento del contrato, hasta tanto no constituya o actualice las garantías respectivas bajo las condiciones solicitadas por el Contratante, en el supuesto de presentarse tal renuencia después de haberse realizado los pagos, se requerirá al Contratista y se presentará la inconformidad en la el acta correspondiente, dejando constancia de tal situación con miras a constituir el incumplimiento del Contratista y tomar las medidas o acciones pertinentes para exigir el cumplimiento. **PARÁGRAFO 4: Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno. **PARÁGRAFO 5:** Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expirará por falta de pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 6: Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros.** Se aplicará lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.3.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.

0646

Para constancia, se firma en Bucaramanga 30 JUN 2026

EL CONTRATANTE

HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga

EL CONTRATISTA

YOSER IVAN SUAREZ RODRIGUEZ
C.C. 1.098.610.729 de Piedecuesta.
GERENTE – RL CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS SAS
NIT. 901460264-9

Proyectó: Ana María Saavedra Díaz, Abogada CPS – Oficina Asesora Jurídica, E.S.E. ISABU.

Revisó y aprobó: Paula Andrea Quitian Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica, E.S.E. ISABU.